

BOLETIN CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Gobierno Superior Político de esta Provincia.

En la Gaceta de Madrid de 1.º del corriente se lee la circular que sigue.

Parte oficial.—Ministerio de la Gobernación de la Península.—La tranquilidad pública ha sido alterada pasajeramente en la capital de la monarquía por algunos individuos del segundo batallón del 4.º regimiento de la Guardia Real de infantería que hicieron armas contra su coronel, se sublevaron contra la autoridad y derramaron la sangre de Milicianos nacionales y de otros militares defensores de la libertad y del legítimo trono. Felizmente la ansiedad ha cesado en la mañana de este día, pues después de haber hecho fuego los sublevados por algún tiempo contra la Milicia nacional y demás tropas que los asediaban, se han rendido á discreción. La ley ha sido inmediatamente cumplida, como lo exigía la justicia sorteándose los culpados para sufrir la pena de muerte por disposición del Excmo. Sr. capitán general, que por último solo se á aplicado á tres, no extendiéndola á mas en el acto á consecuencia de indulto concedido por dicho Excmo. Sr. á nombre de S. M.; cuya humana medida ha tenido lugar en consideración al mérito contraído en el campo del honor por el batallón dicho; siendo muy doloroso que algunos de sus individuos hayan dado cabida en sus almas á la seducción, ú oídos á pérfidas instigaciones. Muy sensible era este sacrificio; pero se hacia indispensable para conservar la subordinación y la disciplina, que son la base de la fuerza, tan necesaria para vencer á nuestros enemigos. Las tropas del ejército y la Milicia nacional de todas armas han ribalizado en esta ocasión en valor y en patriotismo. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y que disponga su publicación. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1836.—Joaquín María López.

Lo que me apresuro á publicar en esta provincia por boletín extraordinario á fin de que no pueda desfigurarse por nuestros enemigos lo ocurrido en Madrid ni darle otro carácter que el que ha tenido que es puramente una sublevarción militar vencida y castigada antes de la salida del correo que ha traído la noticia.

—La misma Gaceta contiene el parte siguiente relativo á la facción de Gomez

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.—División de la Guardia Real.—Excmo. Sr.: Al Excmo. Sr. general D. Isidro Alaix digo con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Los enemigos han sido perseguidos en estos días, dejándonos 56 prisioneros, varios muertos y algunos pasados: tomaron la dirección de Alcalá hoy llenos de cansancio y fatiga; y como el brigadier Narvaez debia hallarse en algar, segun yo le habia dicho, debe haberse batido en Alcalá, y se confirma esta idea por las noticias que acabo de recibir de que esta tarde se han oido en dicho punto descargas y cañonazos. Si la división estuviera reunida, seguiria mi marcha; pero ha llegado tarde la cabeza, y lo restante tardará mucho en salir de los inmensos desfiladeros: sin embargo continuaré antes de amanecer.

No creo que la fortuna haya sido ingrata á vuestras armas en el encuentro con Narvaez; pero de cualquier modo será muy conveniente que V. E. se adelante sobre Ubrique para atender al paso que hay por sus inmediaciones en dirección de Gausin. Desde Ubrique, si los enemigos han sido batidos como creo, puede V. E. seguir la dirección que le parezca mas conveniente para evitar que sus restos se escapen de nuestra persecución, persiguiéndolos V. E. mismo cuando la ocasión se le proporcione.

Traslado á V. E. para darle conocimiento del estado de las operaciones sobre el cabecilla Gomez.

Dios guarde á V. E. muchos años. Campamento de las Ventas del Castaño 24 de Noviembre de 1836 á las ocho de la noche.—Excmo. Sr.—Felipe Rívero.

Lo que se reimprime para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. El Geefe político, Angel Iznardi.

—El Administrador de correos de Burgos escribe que un correo de gabinete que acababa de llegar á aquella Ciudad dió la noticia siguiente; Un oficial del ejército de Andalucía llegado á Madrid ha sido portador de la noticia de que Gomez ha sido completamente derrotado por la división de Narvaez y por la de Ríbero quedando en poder de nuestras tropas todo el bagage y los prisioneros.

IMPRESA DE RUIZ.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

del Viernes 30 de Diciembre de 1836.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Las últimas noticias, recibidas de Bilbao, son que el General Espartero, y parte de las tropas estaban apoderadas de Zamudio, y que la facción se vería apurada para salvar su artillería. Es probable que los rebeldes, que no saben combatir sino con los pueblos inermes se hayan guarecido ya en sus verdaderas y propias habitaciones que son los bosques comunes á los salvages. =El General Espartero, ha dado la alocucion siguiente.

SOLDADOS: Vuestra conservacion para los gloriosos hechos que os esperan, me decidió ayer á retroceder sobre este punto. El fuerte temporal de agua no teniendo techado en que guareceros aunque insuficiente para apagar vuestro ardimiento habria inutilizado las municiones con que debeis batir al enemigo. Aqui teneis la causa del retroceso. No: de ninguna manera no el abandonar la grande obra de salvar á Bilbao. El heroismo con que se han defendido sus fieles Ciudadanos: La constancia y el valor de los compañeros vuestros que guarnecen aquella Plaza; merece todos nuestros esfuerzos, y nuestro sacrificio si es necesario para evitarles la opresion de la tiranía. ¿Y qué será de nosotros si faltásemos aun deber tan sagrado? La maldicion de todos los Españoles caerá sobre nuestras cabezas: la ignominia y el baldon nos seguiría hasta en el escondido seno donde fuésemos á ocultar nuestra vergüenza; y las

naciones: el mundo entero decía con fundamento que el Ejército del Norte habia dejenarado de su bravura, entusiasmo y decision.

SOLDADOS: no seré yo el instrumento del oprobio. Os ofrecí conducirlos á la victoria cuando me encargué del mando, pececeré antes que privaros del triunfo. Empero la empresa que vamos á acometer es ardua, y solo el conocimiento de vuestro valor me decidió á acometerla. Cuento ya con mas recursos que el Gobierno de la **INMORTAL CRISTINA** manda para vosotros y cuando volvais á salir de los cantones espero no tomareis á ellos sin que la guarnicion de Bilbao haya estrechado en sus brazos á sus libertadores.

Quiero sin embargo saber quienes son los que están decididos á morir antes que retroceder, y mando que los Jefes, de los Cuerpos formando los suyos respectivos lean esta orden general y alisten en el acto á los Oficiales é individuos de tropa que se ofrezcan voluntariamente á ser los primeros para la gloria del combate. Escito tambien el patriotismo de los señores Oficiales para que dejen sus caballos, por que sus asistentes participen de la misma gloria, y para que se eviten los entorpecimientos que retardan las operaciones.

COMPAÑEROS: el premio del valor os espera: yo seré pródigo en repartirle sobre el campo de batalla, pues no perderá de vista ninguna de vuestras heroicas acciones vuestro general Espartero.

Y se anuncia al público para su satisfaccion. =Angel Iznardi.

IMPRESA DE DOMINGO RUIZ.

INDICE

De las Reales órdenes y circulares publicadas en el boletín oficial de Logroño en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1836.

MAYO—REALES ORDENES.

Pastos. 12 de Abril, declarando los casos con que el ganado puede entrar á pastar en heredad de propiedad particular. Núm. 56.

Conventos: 24 de Marzo, dictando medidas para que se ejecute con la uniformidad conveniente el Real decreto de 8 del mismo mes relativo á los regulares de ambos sexos N. id.

—Continuacion de la anterior Real orden N. 57.

Baños de Arredillo: 29 de Diciembre, mandando que los Gefes y oficiales heridos, mientras se hallen haciendo uso de las aguas y baños de Arredillo, solo satisfagan la mitad de lo que segun sus respectivas clases les corresponda por el reglamento del establecimiento. N. id.

Tribunales: 24 de Marzo, se dispone la provision en propiedad de las indicaturas de 1.^a instancia, previos los requisitos que se espresan. N. id.

Obras públicas: 20 de Abril, mandando que las juntas protectoras de obras de caminos y puentes suprimidas anteriormente y que en adelante se supriman, sean reemplazadas por los Gobernadores civiles, Diputaciones provinciales y Direccion general de Caminos. N. 33.

Correos: 25 de Abril mandando que los Gobernadores civiles adopten cuantas medidas crean conducentes para evitar la frecuente interceptacion de correos y robos de la correspondencia. N. id.

Instruccion pública: 24 de Abril, autorizando al ayuntamiento de Logroño para incluir en presupuestos la jubilacion del Maestro de primeras letras D. Eustasio Fernandez. N. id.

Imprentas: 4 de Mayo, nombrando censor civil á D. Juan Maria Fernandez Setiem. N. 59.

Penas de Cámara: 16 de Abril, mandando que las autoridades que dependen del ministerio de Gracia y Justicia y del de la Gobernacion, no reclamen bajo pretexto alguno cantidades de penas de Cámara, por ser renta del Estado N. 40.

Tribunales: 16 de Abril, para que los ordinarios del Reino limiten el relato de las condenas de los sentenciados á las armas al señalamiento del tiempo que deban extinguir N. id.

Correos: 9 de Mayo, declarando que el nombramiento de los conductores de la correspondencia de los pueblos corresponde á la Direccion general del ramo N. 44.

Guardia Nacional: 16 de Mayo, estableciendo las reglas que han de observarse para la concesion de premios, honores y recompensas á los individuos de aquella que se distinguen é inutilicen por heridas recibidas en actos del servicio. N. id.

—20 de Mayo, concediendo al Duque de Rivas Ministro de la Gobernacion el uso de media firma. N. id.

Policia. 14 de Mayo, recomendando á los alcaldes el cumplimiento de sus deberes relativos á la seguridad, tranquilidad y proteccion pública núm. idem.

Imprentas. 5 de Mayo, se recuerda el cumplimiento del art. 29 tit. 3. de la ley de aquellas núm. id.

Propios y arbitrios. 14 de Mayo, suprimiendo la contaduria general de aquellos, y la Depositaria ella unida, núm. id.

CIRCULARES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 23, 50 de Abril; para que los

pueblos que se designan paguen sus respectivos cupos al asentista de suministro D. Millan Aragon núm. 56.

DEL GOBIERNO CIVIL.

Estadística. Circular 12 de Mayo (carece de número) reclamando de varios pueblos los estados de nacidos, muertos y casados, núm. 59.

—Anuncio de 17 de Mayo con una determinacion de la Junta diocesana, núm. 42.

Suministros: 21 de Mayo, advirtiendo á los ayuntamientos su obligacion á acudir con aquellos á la fuerza acuartelada, que no llegue á un batallon, núm. 45.

DE LA COMANDANCIA GENERAL.

Bloqueo: 5 de Mayo, recompensado á los aprensos de salitre y señalando la pena de los contraventores, núm. 58.

Ascensos militares: 26 de Abril, Real instruccion acerca de ellos, núm. 45.

DE LA SUBDELEGACION DE BENTAS DEL PARTIDO.

Amortizacion: 24 de Febrero, exigiendo cuentas de los recaudadores de Arbitrios señalados en Real decreto de 31 de Diciembre de 1829, núm. 57.

Idem: 6 de Mayo anunciando el nombramiento de habilitados en Soria para pagar á los esclaustrados núm. 53.

Subsidio industrial y de comeacio: 9 de Mayo, aviso para que paguen esta contribucion núm. idem.

Escusado y noveno: 6 de Mayo, se anuncia subasta núm. id.

Deuda pública: 23 de Febrero, estableciendo reglas para proceder á su consolidacion, núm. 52.

Moneda: 29 de Febrero, disposiciones acerca de la estimacion y curso de la Portuguesa, núm. 40.

Rentas provinciales: 13 de Mayo, anunciando la subasta de las de Logroño, núm. 41.

Escusado y noveno: se anuncia su remate, núm. 43.

ALCALDIA DE LOGROÑO.

Se anuncia el Presupuesto y distribucion de gastos del Juzgado de 1.^a instancia, núm. 59.

JUNIO.—REALES ORDENES.

Ferias y Mercados: 14 de Mayo, mandando que los expedientes para concesion de ferias y mercados, se instruyan oyendo á las Diputaciones provinciales, y dirijan despues por los Gobernadores civiles con el dictamen de estas al Ministerio de la Gobernacion N. 46.

Cortes: 50 de Mayo, fijando las reglas que han de observarse en la eleccion de Diputados para las Cortes que se han de reunir el 20 de agosto. N. 47.

Estadística: 14 de Mayo, preguntando si en todos los pueblos de la provincia se llevan los registros de nacidos, casados, muertos y expositos, y en caso de no suceder asi que se manifiesten las causas que lo hayan impedido. N. id.

Nombramientos: 8 de Junio, nombrando Gobernador civil en propiedad de la provincia de Logroño á Don Serafin Calderon. N. 49.

Cortes: 9 de Junio, estableciendo las reglas que deben dirigir la conducta de los Gobernadores civiles en las proximas elecciones de Diputados á Cortes. N. id.

Pastos: 31 de Mayo, declarando que las accio-

nes sobre estos deben ejercitarse según lo dispuesto en el reglamento provisional para la administración de justicia. N. id.

Positos: 4 de Junio se piden varias noticias acerca de ellos N. id.

Registros públicos de comercio: 30 de Mayo se declara deben llevarse estos por las Secretarías de los Gobiernos civiles. N. 30.

Montes: 5 de Junio, mandando que todas las subdelegaciones de estos se pongan a cargo de los Jueces de primera instancia, núm. 52.

Elecciones de Diputados á Cortes: 15 de Junio, encargando á los Gobernadores civiles que exciten el celo de los empleados de su dependencia á quienes alcance el derecho de elección para que concurran á los actos electorales, núm. id.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 29—26 de Mayo, noticiando á los ayuntamientos la satisfacción de libranzas por el Real Tesoro para pago de los suministros de pan y pienso del mes de Noviembre núm. 43.

Núm. 30.—7 de Junio, mandando formar listas de contribuyentes y capacidades con objeto de proceder á la elección de diputados para las Cortes designadas para el 20 de Agosto, núm. 47.

Núm. 31.—10 de Junio, que el cupo total de todas sus contribuciones Reales que paguen los respectivos pueblos de ésta, sea la base de sus suministros, núm. 48.

Núm. 32.—11 de Junio, dividiendo la provincia en once distritos electorales, núm. id.

Núm. 33.—14 de Junio, previniendo á los pueblos la presentación de recibos de suministros en la oficina de liquidación dentro de los ocho primeros días de cada mes, núm. 49.

Núm. 34.—18 de Junio, avisando á los Ayuntamientos para acudir á la cobranza de los suministros de pan, cebada y paja de Febrero último, núm. 50.

Núm. 35.—25 de Junio, mandando publicar, fijar la lista general de electores, contribuyentes y capacidades de la provincia, contenida por suplemento núm. 51.

GOBIERNO CIVIL.

Sor-domudos 2 de Junio, recordando la Real instrucción circulada en 25 de Enero, núm. 46.

Boletín oficial.—4 de Junio, mandando que se espongan al público los boletines oficiales para que los habitantes de los pueblos se enteren de las providencias que en ellos se insertan, núm. 47.

Gastos del juzgado de primera instancia.—5 de Junio, mandando los ayuntamientos del partido judicial de Logroño, la satisfacción dentro de segundo día de sus cuotas en el presupuesto del juzgado de esta capital, núm. id.

COMANDANCIA GENERAL.

Orden general del 27 de Mayo de 1856 en Vitoria, núm. 45.

SUBDELEGACION DE RENTAS DEL PARTIDO DE LOGROÑO.
Contribuciones atrasadas: 27 de Mayo, exigiendo de los ayuntamientos relaciones de descubiertos hasta 31 de Diciembre de 1827, núm. 45.

Suministros: 7 de Abril, admitiendo á liquidación los de la época constitucional, núm. 46.

Deuda pública: 12 de Abril, para que los recibos de réditos de vales se comprendan entre las diferentes especies de deuda llamada á consolidación, núm. id.

Bienes nacionales: 10 de Abril, aclaración de los Reales decretos de 19 de Febrero y 5 de Marzo, núm. id.

Deuda pública: 14 de Marzo, instrucción sobre el modo de presentar los créditos, justificarlos, expedir los títulos de su reconocimiento y otras circunstancias núm. 48.

Idem: 18 de Abril acerca del modo de proceder á asegurarse de los créditos sobrantes núm. 49

Idem: 30 de Marzo, declarando los artificios de que para figurar créditos se valen algunos reclamantes, núm. 51.

HABILITACION DE RETIRADOS.

Circular de 13 de Junio, para que los individuos de las clases pasivas justifiquen su existencia mensualmente, núm. 52.

JULIO—REALES ORDENES.

Seguridad pública.—25 de Junio, declarando que los eclesiásticos están obligados á sacar pases de la policía como todas las demás personas que viajan á la distancia de ocho leguas, núm. 54.

Instrucción pública. 17 de Abril, instrucción para la admisión de alumnos en el Colegio científico, núm. id.

Guardia Nacional: 21 de Junio, sobre que los Gobernadores civiles promuevan la organización de la Guardia Nacional y formación de estados de la fuerza de que se compone, núm. 53.

Cesantes: 24 de Junio, declarando el sueldo que deben gozar los empleados cesantes á quienes se encargue interinamente ó en comisión un destino, núm. 56.

Hacienda pública: 27 de Mayo, declarando á virtud de un recurso del arrendatario de los derechos de nieve y hielo en Madrid, que estos están subrogados en los de puertas y que los negocios sobre pago de derechos ó contribuciones se ventilen gubernativamente en lo sucesivo, núm. id.

Elecciones á Cortes: 4 de Julio, dando reglas para proceder á ellas, suplemento al boletín núm. 56.

Minas: 28 de Junio, pidiendo informes exactos acerca de las minas de carbon de piedra que se conozcan en las provincias núm. 57.

Alojamientos: 25 de Mayo, como debe entenderse la exención que gozan los que manejan candelas públicas, núm. id.

Beneficencia: 1.º de Julio, organizando juntas de caridad provinciales y de partido núm. id.

Administración de justicia: 30 de Junio, manifestando el curso que debe darse á las solicitudes de los empleados en aquella núm. 58.

Diputaciones provinciales: 11 de Julio, señalando para gastos de estas las cantidades de que han de disponer según la clase de las provincias hasta la formación de presupuestos provinciales, núm. 59.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 36: 23 de Junio, aumentando con dos los distritos electorales de la provincia, núm. 54.

Idem núm. 37.—7 de Julio, para que los ayuntamientos acudan á D. Millan Aragon vecino de Haro á recoger cartas de pago de suministros y pagar estos respectivamente, núm. 55.

Idem núm. 38.—8 de Julio, variaciones en las listas electorales, suplemento al boletín núm. 55.

Idem núm. 39.—30 de Junio, acerca del pago de bagages, núm. 58.

Idem núm. 40.—28 de Julio previniendo á los ayuntamientos el pago puntual de la cuota de suministros, núm. 61.

GOBIERNO CIVIL.

Circular del 9 de Julio previniendo á los ayuntamientos de los pueblos de la provincia que formen y remitan los presupuestos de gastos municipales para el corriente año, núm. 57.

Sociedades económicas: Se anuncia el sitio y hora en que se celebrará la instalación de la Sociedad económica de esta capital, núm. 59.

COMANDANCIA GENERAL.

Tarifa de la línea de bloqueo. núm. 61.

SUBDELEGACION DE RENTAS DEL PARTIDO DE LOGROÑO.
Bienes nacionales: 26 de Abril, que un bosque de Benedictinos de Celorio y otras fincas se hallan en el caso de la adiccion 2.ª del art. 11 de la Real instruccion de 1.º de Marzo, núm. 56.

Idem: 23 de Abril, sobre arriendo de predios rusticos y urbanos, núm. id.

Amortizacion: 18 de Mayo, declarando desde cuando ha de empezarse a contarse la pension de los ex-monges, núm. id.

Bienes nacionales: 6 de Junio acerca del modo de adjudicar, núm. 57.

AGOSTO.—REALES ORDENES.

Expropiacion forzosa: Ley acerca de ella, núm. 62.

Contabilidad: 21 de Julio, exigiendo las cuentas de los extinguidos depositos de caballos padres, núm. 63.

Gobierno municipal: 29 de Julio, como se ha de entender el Real decreto de 29 de Enero último, núm. id.

Servicios: 17 de Julio, que se carguen en propios los gastos que originan, pero que los mozos que reportan beneficio por la admision de voluntarios en cuenta de los cupos que deben pagar las cantidades estipuladas por el art.º 6.º del Real decreto de 10 de Febrero último, núm. 64.

Política: 5 de Agosto, comunicacion del Gobierno acerca de ocurrencias en Madrid, núm. id.

Elecciones á Cortes: 18 de Julio, que se continuen luego que lo permitan las circunstancias, núm. 65.

Id.: 17 de Julio, donde deben conservarse las actas, núm. id.

Ayuntamientos: 25 de Julio, declarando incompatible el desempeño de todo empleo publico con los oficios concejiles, núm. id.

Elecciones á Cortes: 30 de Julio, resolviendo acerca de una exposicion del Gobierno civil de Logroño, núm. id.

Montes: 14 de Julio: varias reglas acerca de la distribucion de los productos del ramo entre los empleados, núm. 66.

Ganaderia: 15 de Julio, resolviendo una exposicion de la comision permanente de la asociacion general de ganaderos, núm. id.

Genios: 30 de Julio, derogando las ordenanzas gremiales antiguas ó modernas, núm. id.

Política: Reales decretos de 13 y 14 de Agosto, núm. 67.

Cuadria Nacional: 12 de Agosto, acerca de la recomposicion de armas, núm. 69.

Nombramientos: 19 de Agosto encargando interinamente el ministerio de la guerra al brigadier Cambó, núm. id.

Proclamacion de S. M. y Real decreto para la convocacion de las Cortes generales del Reino, núm. 70.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular num. 41, acerca de las formalidades de los recibos de suministros, núm. 65.

Núm. 42: restringiendo las esenciones en el servicio de bagages, núm. 70.

GOBIERNO POLITICO.

Policia: circular num. 11, mandando á los alcaldes de los pueblos de esta provincia den curso con rapidez á los pliegos que se dirigen de una en otra justicia por convenir así al mejor servicio, núm. 62.

Industria fabril: reclamando acerca de ella ciertas noticias que estaban pedidas á los pueblos núm. id.

Propios y arbitrios: circular sobre la dacion de cuentas de propios y pago del contingente del 20 por 100, núm. 65.

Elecciones á Cortes: señalando dia para ellas Boletín extraordinario de 5 de Agosto.

Estadística: reclamando de varios pueblos las noticias que debian dar con referencia á los registros civiles de nacidos muertos y casados núm. 68.

Instruccion primaria: reclamando la retribucion de gastos para la Junta inspectora de escuelas, núm. id.

Estadística: exigiendo la formacion de Registros civiles, núm. 69.

SUBDELEGACION DE RENTAS

del partido de Logroño.

Bienes nacionales: ordenes acerca del modo de proceder á su venta, núm. 62.

Empréstito: aprobando las proposiciones hechas por la casa de Gaviria. Suplemento al boletín de 8 de Agosto.

Deuda pública: mandando se esté á lo dispuesto por Real orden de 3 de Julio, núm. 65.

ALCALDIA DE LA CAPITAL.

Elecciones: avisando par. el nombramiento de un Diputado provincial, núm. 65.

Suministros: llamando á recoger las cartas de pago, núm. id.

Id.: citando á junta de suministros, en virtud d orden de la Diputacion provincial, núm. 64.

SUBDELEGACION DE MONTES.

Exigiendo de los pueblos testimonios de condeñas, núm. 65.

HABILITACION DE RETIRADOS.

Como han de justificar los de esta clase núm. 65.

SEPTIEMBRE.—REALES ORDENES.

Imprenta: 18 de Agosto restableciendo la ley sobre libertad de imprenta de 22 de Octubre de 1820, la adicional de 12 de Febrero de 1822, y el Reglamento de 25 de Junio de 1821, núm. 71.

Nombramientos: 22 de Agosto, se encarga interinamente á D. José Sanchez de Yebra la Jefatura política de Logroño, núm. id.

Beneficencia: 1.º de Agosto, mandando admitir en los hospitales civiles á los Nacionales emigrados, núm. 72.

Colegio científico: 31 de Julio, se suspenden los exámenes en las provincias núm. id.

Teatros: 15 de Julio, qué permiso se requieren en los nuevos dramas para ser representados, núm. id.

Quintas: 31 de Agosto, son llamados al servicio de las armas 500 hombres, núm. id.

Id.: subsiguena otras dos Reales ordenes acerca del mismo asunto, núm. id.

Política: 31 de Agosto, circular de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion, núm. id.

Milicia Nacional: 27 de Agosto, disponiendo su movilizacion, núm. 75.

Id.: 22 de Agosto, se restablece la ordenanza de 29 de Junio de 1822, núm. id.

Diputaciones provinciales: 24 de Agosto, acerca de sus atribuciones y nueva eleccion, núm. id.

Arbitrios municipales: 27 de Junio, se desaprueban en Logroño, núm. 74.

Administracion de justicias: cuatro Reales ordenes que versan sobre imprevision de juzgados de rematados, castigo de los cabezillas reincidentes, atribuciones del supremo tribunal de Justicia con relacion á expedientes atrasados, y sobre no considerarse restablecidas las disposiciones de las dos épocas constitucionales, excepto en los casos que se expresan núm. id.

Empréstitos: 2 de Setiembre, se decreta el de 200 millones de reales tomados de la Nacion en calidad de adelanto, núm. 75.

Comercio: 31 de Agosto, facultando á las juntas de este ramo para nombrar sus empleados. num. id.

Disensos matrimoniales: 2 de Setiembre, se restablece el decreto de las Cortes de 14 de Abril de 1814. num. id.

Tesoro nacional: 4 de Setiembre, fondos que se le destinan num. id.

Empleados: 5 de Setiembre, se pide nota de los dependientes del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula mientras el sistema constitucional. num. id.

Milicia Nacional: 5 de Setiembre, acerca de su organizacion. num. id.

Id. 7 de Setiembre, acerca de la organizacion de la Milicia Nacional. num. 76.

Quinta y movilizacion: 4 de Setiembre, regularizando la recaudacion de las cantidades señaladas para exentarse del servicio. num. id.

Milicia Nacional movilizada: 4 de Setiembre con que haberes y suministros debe acudirse num. id.

Quinta: 4 de Setiembre, modificando el artículo 3.º del Real decreto de 26 de Agosto. num. id.

Conventos: 15 de Setiembre, creando juntas para la venta de los edificios y efectos de aquellos num. id.

Diezmos y primicias: 15 de Setiembre, creando una junta que los arregle num. id.

Hacienda nacional: 12 de Setiembre, dando la preferencia á las atenciones de la guerra num. id.

Nombramientos: 7 de Setiembre, nombrando capitán general de Castilla la vieja al Mariscal de campo D. Antonio Maria Alvarez num. 77.

Renta de correos: 7 de Setiembre, que no se apliquen sus fondos á atenciones distintas del ramo. num. id.

Derechos de puertas y alcabalas: 1.º de Setiembre, se reproduce el Real decreto de 17 de Febrero de 1834 num. id.

Bellas artes: 4 de Setiembre, que no se extraigan del Reino obras de pintura y otros objetos artísticos antiguos ó de autores que ya no viven num. id.

Proteccion y seguridad pública: 26 de Agosto, adoptando estos nuevos nombres para lo que antes se denominaba Policia, y varias reglas de organizacion num. id.

Administracion de justicia: 15 de Setiembre se restablecen los decretos de las Cortes de 19 de Abril de 1815, 11 de Setiembre de 1820 y 13 de Mayo de 1821. num. id.

Id.: 31 de Agosto, se restablecen los decretos de las Cortes de 17 de Abril de 1821 contra los conspiradores. num. id.

Vinculaciones: 31 de Agosto, se restablece el decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820 y aclaraciones de 13 y 17 de Mayo de 1821 y 17 de Junio del mismo año num. id.

Temporalidades: 12 de Setiembre, como se han de ocupar las de los preladados disidentes. num. 79.

Nombramientos: 10 de Setiembre, nombrando á Mina Inspector general de la Milicia nacional. num. id.

Agricultura: 8 de Setiembre, restableciendo el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1815 num. id.

Secuestros: 16 de Setiembre mandando el de los bienes de los Españoles emigrados despues del 15 de Agosto. num. id.

Diezmos: 10 de Setiembre pidiendo informe de las semillas que los deben pagar. num. id.

Exenciones: 15 de Setiembre no las gozan los padres de Milicianos por ahora. num. id.

Sociedades patrióticas: 15 de Setiembre, son permitidos. num. id.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 44: para que los ayuntamientos remitan testimonios de las diligencias practicadas acerca de la movilizacion. num. 75.

Núm. 45: distribucion del cupo de quintos entre los pueblos de la provincia. num. 79.

Núm. 46: anunciando la contrata con Don Millan Aragon. num. id.

GOBIERNO POLITICO.

Circular para que los fondos de Sociedad Riojana se paguen interinamente donde se designa. num. 75.

Otra que contiene el censo de vecindad de la provincia. num. 75.

Positos: 20 de Setiembre, se recuerda á los ayuntamientos el cumplimiento de cierta circular num. 77.

Circular sobre ingreso de fondos de Sociedad Riojana en la única depositaria. num. id.

Otra para que los procuradores fiscales de ganaderias juren la Constitucion. num. id.

INTENDENCIA DE SORIA.

Deuda pública: 14 de Setiembre, determinando los créditos que se han de liquidar y reconocer en lamina provisional. num. 74.

OCTUBRE.—REALES ORDENES.

Beneficencia: 9 de Setiembre, restableciendo el reglamento general de Beneficencia pública de 6 de Febrero de 1822. num. 80.

Quintos: 25 de Setiembre, resolviendo las dudas propuestas por la Diputacion provincial de Valencia acerca del Real decreto de 26 de Agosto. num. id.

Gaceta: 22 de Setiembre, que sean obligatorias las Reales ordenes desde que se publiquen en ella. num. id.

Secuestros: 22 de Setiembre, mandando proceder al de los bienes de todos los que han abandonado su domicilio desde 1.º de Octubre de 1835. num. id.

Milicia nacional movilizada: 30 de Setiembre, órden enérgica para su formacion. num. id.

Recompensas: 22 de Setiembre, las que se conceden á la ciudad antes villa de Requena. num. id.

Administracion de Justicia: Real aclaracion de 6 de Octubre. num. 85.

Novales: concluye la Real orden acerca de estos inserta en el núm. anterior. num. 84.

Gobierno económico-político: 15 de Octubre, se restablece con ciertas modificaciones la ley de 3 de Febrero de 1825. num. 87.

Política: 24 de Octubre, discurso de la corona en la apertura de las Cortes, Boletín extraordinario del 23 de Octubre.

DIPUTACION PROVINCIAL

y Comision de armamento y defensa.

Circular acerca del examen que ha de proceder á la designacion de oficiales para la Milicia nacional movilizada. num. 80.

Señalando la cuota de cada pueblo de la provincia en los partidos que corresponden á la intendencia de Burgos para el adelanto de 200 millones, y reglas con que los ayuntamientos deben proceder á su distribucion individual. num. 81.

Manifiesto de la Diputacion provincial á los pueblos de la provincia. num. 85.

Circular estableciendo ciertos arbitrios sobre

la provincia. num. 85.

Marcando el cupo en el adelanto de los 200 millones á los pueblos de la provincia que corresponden á la intendencia de Soria. num. 86.

Núm. 48 prevenciones acerca del sorteo. num. 87.

Aplazando la celebracion de una junta para arreglar el servicio de bagages. num. id.

Se pide un estado de los pasados á la faccion. num. 88.

Núm. 49, anunciando el nombramiento de D. Joaquín Aragon subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Logroño. num. id.

GOBIERNO POLITICO.

Circular num. 12: como han de proceder las justicias con los soldados cuyas licencias temporales hayan cumplido. num. 80.

Se anuncian los nombramientos de Diputados á Cortes y Diputados provinciales num. 81.

Para la renovacion de Ayuntamientos. num. 82.

Se piden á los ayuntamientos noticias acerca de minas. num. id.

Se recuerda la remision de listas de nacidos, casados y muertos. num. 85.

Formando partidos de los pueblos nuevamente agregados á la provincia. num. id.

Se piden las cuentas de propios. num. 86.

Se declaran suprimidas las Juntas de caridad. num. 83.

Se hace igual declaracion con respecto á las comisiones de instruccion primaria. num. id.

COMANDANCIA GENERAL.

Orden del 28 de Octubre. num. 83.

SUBDELEGACION DE RENTAS PUBLICAS
Navales: 18 de Mayo, Reales ordenes acerca de aquellos. num. 85.

Circular de la intendencia de Soria pidiendo un estado de novalas y otras noticias sobre el particular. num. 80.

Concluye la Real orden sobre novalas. num. 84.

Como se ha de proceder á la redencion de cargas pertenecientes á las comunidades religiosas. num. 86.

Prevenciones acerca de la deuda del Estado que ingresa en poder de los comisionados de arbitrios de amortizacion. num. 83.

NOVIEMBRE.—REALES ORDENES.

Cabaña de Carreteros: 20 de Octubre: se restablece el decreto de las Cortes de 17 de Junio de 1821. num. 89.

Milicia Nacional: 20 de Octubre, sobre agregacion de los Nacionales que se hallan fuera de su domicilio. num. id.

Gacetas: 22 de Octubre, haciendo obligatorio el articulo oficial desde el momento de su publicacion. num. id.

Administracion de Justicia: 24 de Octubre, sobre residencia de los magistrados. num. id.

Id.: 16 de Octubre, recomendándose la actividad en las causas criminales. num. id.

Hacienda pública: 10 de Octubre, sobre las formalidades con que deben extraerse los fondos de aquella. num. 90.

Emprestos: 30 de Agosto, se rescinde el de Gaviria. num. id.

Exenciones: 5 de Octubre, se derogan las de padres de milicianos. num. id.

Quintas: 17 de Octubre, como lta de procederse contra profugos. num. 91.

Administracion de Justicia: 24 de Octubre, prorogando el término para la toma de razon en el oficio de hipotecas. num. id.

Id.: 17 de Octubre, á quien corresponde llevar los registros de hipotecas. num. id.

Id.: 29 de Setiembre, adonde han de pasar

los expedientes que pendien en la Junta superior de apelaciones de la Casa Real. num. id.

Id.: 21 de Agosto, que se remitan á las Audiencias territoriales indices de los protocolos de sus respectivos distritos en los primeros dias de cada año. num. id.

Secuestros: 4 de Noviembre, se recomienda el celo á los empleados de Hacienda pública. num. 92.

Papel sellado: 29 de Octubre, se encarga la observancia del art. 62 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824. num. 95.

Politica: 19 de Noviembre; se confirma á la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbon el título y autoridad de Gobernadora del Reino. num. 93.

Contrabando: 11 de Noviembre se imponen penas á los dependientes de la Hacienda pública que lo permitan. num. id.

Milicia Nacional: 18 de Noviembre, que se pueda disponer de la exclusion de las filas de las personas que no inspiren completa confianza. num. id.

DIPUTACION PROVINCIAL.

y comision de armamento y defensa.

Circular para que paguen 5 reales los vecinos de 20 á 45 años que no pertenezcan á la Milicia Nacional. num. 89.

Num. 50, que conforme á la Ley de 5 de Febrero de 1825, se franqueen los pliegos que se dirijan á la Diputacion provincial. num. 90.

Se exige el pago de los arbitrios señalados en circular de 21 de Octubre. num. id.

Se reitera esta orden. num. 95.

GOBIERNO POLITICO.

Circular Haciendo varias preguntas á los ayuntamientos. num. 89.

Exigiendo noticias acerca de las minas de carbon de piedra. num. 91.

Mandando que los preceptores de latinidad de esta provincia se provean dentro de un mes de certificado de adhesion al gobierno constitucional. num. 95.

Pidiendo nota á algunos pueblos de los concejales elejidos. num. 94.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular recomendando la suscripcion al Boletin redactado por la P. M. de Castilla la Vieja. num. 95.

SUB-INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

Se previene á los alcaldes déu cumplimiento á las ordenes que la Sub-inspeccion les comunique por medio del Boletin. num. 91.

Acerca de la remision de estados y formacion de batallones. num. 92.

Sobre movilizacion. num. 95.

Sobre ayudantes de batallon. num. 96.

SUBDELEGACION DE RENTAS.

Amortizacion: que se admitan indistintamente titulos antiguos y modernos desde 1.º de Octubre. num. 89.

Aguardientes: se rectifica la Real orden de 16 de Noviembre de 1852. num. 91.

Secularizados: acerca del pago de pensiones. num. id.

Bienes nacionales: rectificacion de algunos articulos del Real decreto de 19 de Febrero y de la instruccion de 1.º de Marzo. num. id.

Emprèstito forzoso: órden de la Direccion para que no se imponga esta contribucion á las fincas del Estado. num. 95.

SUBDELEGACION DE VETERINARIA.

Circular, para que se presenten á exámen los albeitaras que quieran ejercer la profesion, y pidiendo un estado de ellos. num. id.

Aduanas: sobre arreglo de derechos respecto á frutos procedentes de América y del extranjero num. id.

Contrabando: se encarga á los resguardos la mayor decision, num. id.

JUNTA DE ENAGENACION

de bienes de conventos.

Se subasta el metal de 50 campanas, num. 97.

SUB-INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

Circular pidiendo estados de fuerza y lista nominal, num. 98.

Dando á los ayudantes de caballería de la Milicia Nacional la denominación de mayores de escuadron, num. id.

Nombrando comandantes generales de brigada, num. 101.

Se derogan los artículos 2.º y 9.º de la ordenanza de 1822, num. 105.

DICIEMBRE.—REALES ORDENES.

Nombramientos: 28 de Noviembre, encargando interinamente al Sr. Rodríguez Vera el despacho de la secretaria de la Guerra, num. 100.

Propios: 20 de Noviembre, se abra el canon de las fincas compradas con las formalidades posibles en tiempo de la guerra de la independencia, num. id.

Montes y plantíos: 18 de Noviembre, se restablece el decreto de Enero de 1812, num. id.

Obras públicas: 22 de Noviembre, se pide una noticia de ellos y recursos con que se cuenta para llevarlas adelante, num. id.

Amortizacion: 24 de Octubre, sus atribuciones sobre censos y otras cargas á favor de las comunidades suprimidas, num. id.

Id.: 22 de Noviembre se escluye de la contribucion del 25 por 100 impuesta sobre bienes de manos muertas, á los que pertenezcan á escuelas de primera educacion y otras, num. 101.

Quintas: 59 de Noviembre, declaraciones acerca de los matriculados de mar, num. id.

Industria fabril: 6 de Diciembre, se restablece el decreto de Cortes de 8 de Junio de 1815, num. id.

Milicia Nacional: 8 de Diciembre, decreto orgánico de las Cortes acerca de ella, num. id.

Gobierno economico-político: 8 de Diciembre, se restablecen los decretos de 10 de Julio de 1812 y de 11 de Agosto de 1815, num. id.

Quintas: 12 de Noviembre, manifestando que hasta la edad de 25 años estan sujetos á quinta los mozos aunque se casen, num. 102.

Movilizacion: 59 de Noviembre, sobre retribucion pecuniaria, num. id.

Juzgados privativos: 22 de Noviembre, se declara el de la empresa del Canal de Castilla incompatible con la Constitucion y se establecen reglas para separar lo gubernativo de lo puramente contencioso, num. id.

Milicia Nacional: 7 de Diciembre, se establecen concejos de calificacion, num. id.

Bienes Nacionales: 19 de Diciembre, se varía en parte la Real instruccion de 1.º de Marzo, num. id.

Suministros: 29 de Noviembre como se han de acreditar cuando no se acompañen copias de pasaportes á los recibos, num. id.

Política: 1.º de Diciembre, acerca de indemnizaciones y otras cosas, num. 105.

Guerra: 5 de Diciembre, sobre retiro de ofi-

ciales, num. id.

Administracion de Justicia: 5 de Diciembre, se restablece el decreto de las Cortes de 21 de Mayo de 1825, num. id.

Bienes nacionales: 17 de Noviembre, atribuciones de los intendentes sobre las fincas gravadas con censos, num. 104.

Secuestros: 7 de Diciembre, quienes deben declararlos gubernativamente, num. id.

DIPUTACION PROVINCIAL

y comision de armamento y defensa.

Circular anunciando el remate de los portazgos de Calaborra y Alfaro, num. 97.

Estableciendo el nuevo sistema adoptado para cubrir el servicio de bagages, num. 99.

Publicando una Real orden que declara efectivos interinamente los empleos que llenan las vacantes en la Milicia Nacional, con motivo de la movilizacion, num. 100.

Para que se suministren raciones á los milicianos sedentarios que salgan de sus casas, num. id.

Núm. 55 para que los fondos de Sociedad Riojana ingresen en la depositaria de la Diputacion provincial á cargo de D. Manuel Velasco, num. id.

Que los partidos de la provincia de Logroño que pertenecen á la intendencia de Soria, paguen el adelanto de los 200 millones al depositario de la Diputacion provincial D. Manuel Velasco, y los que pertenecen á la intendencia de Burgos á D. Francisco Cardenal en Santo Domingo, num. 101.

Núm. 54, se exigen á los ayuntamientos los presupuestos y cuentas de Propios, num. 102.

Núm. 53: que se expresen las especies de que consta la menestra ó etapa, num. 103.

Núm. 56, que en los ocho primeros dias de cada mes se presenten los recibos de suministros á liquidacion, num. 104.

Recordando el cumplimiento de las circulares de 18 de Octubre y 2 de Noviembre, num. 105.

Núm. 57: se anuncian los recaudadores de las etapas en que se halla dividida la provincia, num. id.

GOBIERNO POLITICO.

Circular que contiene una Real orden acerca de la organizacion de la Milicia Nacional, num. 97.

Citando á junta de acreedores de la Sociedad Riojana, num. id.

Incluyendo una circular de la Diputacion provincial, num. 99.

Pidiendo noticia de los bienes de algunos emigrados, num. 104.

Mandando concurrir á recoger documentos de proteccion, num. 105.

COMANDANCIA GENERAL.

Movilizacion: se circula una Real orden que dispone que el padre que tenga varios hijos sujetos á aquella, libre uno, num. 97.

SUBDELEGACION DE RENTAS.

Hacienda pública: se exige una noticia de los socorros en metálico prestados al ejército, num. 98.

Id.: se declaran subsistentes y en toda su fuerza las contribuciones actualmente establecidas num. 105.